

IV. IMÁGENES DE LA JUSTICIA Y DE LOS JUECES

LA INDEPENDENCIA DE LOS JUECES

María Peral*

SUMARIO: I. Independencia. II. Confianza social. III. Cómo son nuestros jueces. IV. La ideología.

Agradezco a las profesoras Ahumada, Izquierdo y Lorente su invitación a estas Jornadas, que nos dan la oportunidad debatir con cierto detenimiento –y con tan excelentes compañeros de mesa– sobre Cómo son nuestros jueces, lo que no parece un asunto menor si tenemos en cuenta que son depositarios de un inmenso poder del Estado.

Podemos coincidir en que lo que son –y también lo que parecen– los jueces es importante en un colectivo que debe contar con la confianza de los ciudadanos.

No es irrelevante cómo son los jueces a los que encomendamos la salvaguarda de nuestros derechos porque, parafraseando al magistrado del Tribunal Supremo Javier Hernández, en estos 44 años de desarrollo del sistema constitucional se ha constatado con claridad el importante y transformador papel que han desempeñado. Los jueces no son meros aplicadores de la norma, sino que se han convertido en agentes activos del desarrollo de la Constitución, asumiendo funciones de configuración política del ordenamiento jurídico.

Todos tenemos en la cabeza la labor impresionante de los magistrados del Tribunal Constitucional, sobre todo en sus primeras composiciones.

Pero también hubo en el Tribunal Supremo, a mediados de los años 80, algunos magistrados que se propusieron la tarea de evolucionar la doctrina para que incorporara y asumiera los principios constitucionales vinculados al proceso justo (presunción de inocencia, contradicción, igualdad de armas...) en una Sala –la Segunda– algunos de cuyos componentes procedían del régimen franquista. Los nuevos

* Adjunta al director del medio digital en El Español y responsable de tribunales. Licenciada en Ciencias de la Información, anteriormente ha trabajado en el diario Lanza, de Ciudad Real, El País, ABC y El Mundo, también colabora como analista en RTVE.

magistrados bebían de lo que se estaba haciendo en Alemania, en Italia, y llevaron a cabo una ingente tarea transformadora del Derecho Penal sustantivo y procesal.

No es irrelevante que lleguen al Tribunal Supremo –en realidad, a cualquier Juzgado o Tribunal– jueces, que podamos calibrar a través de los sondeos de opinión imbuidos de los valores constitucionales, que estén al corriente del Derecho comparado, que estén atentos y sepan interpretar la realidad social, bien formados y con una absoluta independencia, que incluye, desde luego, ser independientes también de sus propios sesgos y prejuicios. El asunto de la ideología será objeto de tratamiento más adelante.

I. INDEPENDENCIA

No creo que haya un problema de independencia en la Justicia española. Esos magistrados del Tribunal Supremo a los que hacía referencia, que podían ser considerados como ideológicamente de izquierdas (ellos mismos lo asumían así), fueron autores de la primera condena que se dictó en España sobre la financiación ilegal de un partido político, que fue el PSOE. También condenaron a la cúpula del Ministerio del Interior, incluido el propio ministro, por la «guerra sucia» contra ETA. En este país se ha condenado a dirigentes políticos de todos los colores, se ha metido en la cárcel al yerno del jefe del Estado, a un vicepresidente del Gobierno que dirigió el Fondo Monetario Internacional, a presidentes autonómicos, banqueros, jueces, personajes famosos.

Y, pese a esa acreditada realidad, con el paso de los años se ha ido incrementando el porcentaje de ciudadanos que aprecian que los jueces no son independientes.

Para mí esto es asombroso, porque les veo trabajar y decidir y son mucho mejores de lo que la gente percibe. Es verdad que ha habido fallos sorprendentes, como el de La Manada (en las primeras instancias) o el de Dolores Vázquez, pero también es cierto que el propio sistema judicial ha sido capaz de reconducir finalmente esos desaguisados.

II. CONFIANZA SOCIAL

Me refería a la percepción ciudadana de la independencia de los jueces. No creo que haya que sacralizar las encuestas. Por ejemplo, tenemos uno de los Códigos Penales más duros de Europa y la gente sigue pensando muy mayoritariamente que las penas son blandas. Pero tampoco vamos a darle la espalda a la demoscopia y a lo que pueda ayudar para analizar la cuestión.

El Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) ha preguntado a los ciudadanos en cuatro ocasiones (sondeos de 1987, 1995, 2011 y 2019) sobre cómo perciben a los jueces. La opinión ha evolucionado a peor a lo largo de los años.

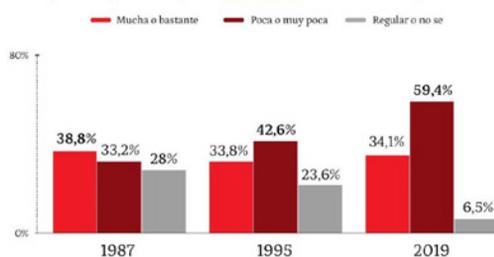
Si en 1987 un 38,8 % de los ciudadanos dijo tener mucha o bastante confianza en los jueces, ese porcentaje bajó al 33,8 % en 1995 y subió solo unas décimas en 2019 (34,1 %).

Al mismo tiempo, fue en claro aumento la proporción de ciudadanos que dijo tener poca o muy poca confianza en los jueces: un 33,2% en 1987; un 42,6% en 1995 y un 59,4% en 2019.

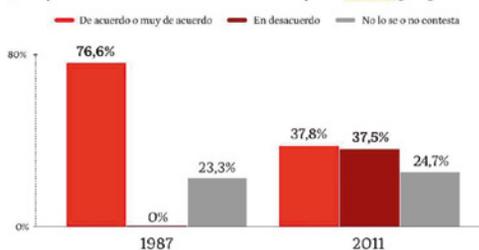
Cuando han sido preguntados si creen que los jueces actúan con honradez y sin dejarse influir por las presiones, la evolución de la opinión es espectacular: el 76,6% de los encuestados manifestó en 1987 que no pensaba que los jueces se dejaran influir, frente al 23,3% que contestó que sí. Cuando se repitió la misma pregunta en el sondeo de 2011, la proporción de los que creían que los jueces no se dejan influir se desplomó al 37,8%, mientras que los que sostuvieron lo contrario subió al 24,7%.

La percepción sobre la independencia de los jueces también ha evolucionado de forma negativa. En 1987, el 35,1% de los encuestados indicó que el grado de independencia judicial era muy o bastante elevado. En 2019 solo pensaba así el 29,4%. Por el contrario, quienes dijeron que el grado de independencia de los jueces era muy o bastante bajo aumentó en 2019 al 50,8%, cuando en 1987 era la mitad (el 26,5%).

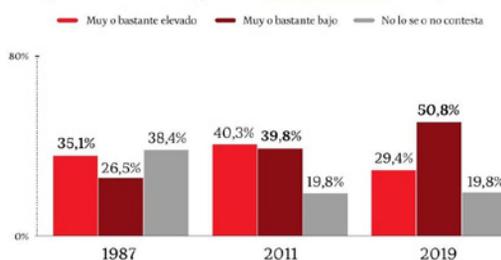
¿El juez inspira a la gente **confianza** o sensación de protección?



¿Los jueces actúan con honradez, sin dejarse **influir** por presiones?



¿Cómo evaluaría el grado de **independencia** de los jueces?



¿Qué está pasando? Es posible identificar, al menos, cuatro factores que, a mi juicio, pueden explicar el problema.

Uno es que los medios de comunicación no transmitimos una imagen fiel de lo que hacen nuestros jueces.

El hecho de que la inmensa mayoría de las noticias que difundimos sean negativas, junto a una realidad innegable de lentitud, falta de medios, insuficiencia de jueces, una hiperactividad legislativa de normas de mala calidad técnica, entre otros numerosos aspectos, contribuyen a una percepción desfavorable del sistema judicial. Y cada vez más desfavorable porque, mientras otros servicios públicos se han modernizado, la Justicia sigue estando muy anticuada. Solo hay que ir a la mayoría de las oficinas judiciales y ver las torres de papel que continúan llenando los estantes.

Otro factor puede ser la opacidad y falta de transparencia del cuerpo judicial. Pareciera que el ADN de los jueces está impregnado de una capa de aceite que repela a los periodistas. Esa opacidad es muy negativa, porque impide conocer bien a quienes administran la Justicia y la labor que desempeñan, desluce sus logros y méritos y deja el campo libre a magnificar las deficiencias, sin que eso tenga respuesta por parte de las instituciones del Poder Judicial. Nadie contrarresta la imagen negativa de los jueces.

Luego está el espectáculo lamentable de los políticos: las declaraciones de partidos e incluso de miembros del Gobierno deslegitimando las decisiones judiciales que les afectan; el reparto por cuotas de instituciones como el Tribunal Constitucional o el Consejo General del Poder Judicial... Todo eso contribuye a instalar en la opinión pública una percepción de politización que no hay quien levante porque ¿por qué esa lucha encarnizada para repartirse las vocalías del Consejo General del Poder Judicial, si lo que debería importar son los méritos, el prestigio jurídico y los currículos? ¿O es que, en realidad, lo determinante es la afinidad ideológica, la tranquilidad del político de turno para que, cuando llegue el momento de decidir sobre una cuestión delicada o sobre un nombramiento para un cargo judicial, el vocal designado vaya a responder como se espera de él?

Finalmente, es constatable desde hace décadas el desdén del poder político por lo que verdaderamente debería importarle en beneficio del pueblo, que es dotar de suficientes medios personales y materiales a la Administración de Justicia. Como eso, lamentablemente, no sucede, los ciudadanos tienen la percepción de que la tutela judicial efectiva que quiere la Constitución (respuestas en plazos razonables tras haber dedicado suficiente tiempo al caso) es ilusoria.

En la Administración de Justicia del Siglo XXI pasan cosas que serían inconcebibles en cualquier otro ámbito relevante del funcionamiento del Estado. Hacienda sabe a qué destinamos hasta el último euro que tenemos, pero hoy en día sigue siendo posible que los delincuentes eludan la ejecución de una condena simplemente cambiando de comunidad autónoma porque los sistemas informáticos siguen sin ser compatibles. Y no aprendemos la lección: lo que pasó con el asesinato de la pequeña Mari Luz Cortés en 2008 puede volver a ocurrir en cualquier momento. De hecho, la falta de interconexión de las bases de datos judiciales fue uno de los factores que propició hace unos meses que el parricida de Sueca pudiera tener la custodia de su hijo, al que mató, pese a estar condenado en firme por malos tratos a la madre.

III. CÓMO SON NUESTROS JUECES

En una situación de carencia básica de medios, el hecho de que nuestros jueces sean muy trabajadores –y, en general, lo son– no es suficiente. Porque no dan abasto. Pese a un estado de ánimo general de desmoralización y pese a su baja motivación, la inmensa mayoría de la carrera supera los módulos de trabajo. Y, aun así, lo que trasciende es el juicio por despido que ha sido señalado para dentro de tres años o el proceso penal que lleva ocho, diez, doce años en instrucción.

Para preparar esta intervención he consultado con profesores que han estado muchos años en la Escuela Judicial, también a letrados del servicio de inspección y funcionarios del CGPJ que trabajan en el ámbito de la responsabilidad disciplinaria de los jueces.

Todos coinciden en que los jueces son servidores públicos responsables, independientes, vocacionales. Bastante encerrados en sí mismos, porque llegan a la Escuela Judicial después de llevar una media de cuatro años metidos en una habitación preparando la oposición y porque tienen que tomar solos decisiones muy importantes nada más obtener el despacho de jueces.

Quizá en este punto podamos fijarnos en lo que sucede en Francia. Allí el primer destino no son órganos unipersonales, sino tribunales de segunda instancia. Los nuevos jueces empiezan a trabajar con magistrados veteranos, que saben mucho y tienen experiencia. Además de aprender, los recién ingresados ven los errores que cometen los jueces de primera instancia, es decir, lo que van a ser ellos en su siguiente destino.

La carrera judicial española, integrada por 5.300 jueces y magistrados, se ha rejuvenecido (la media es de 50 años de edad) y se ha femineizado (el 56% son mujeres, cuando en 1984 eran solo el 11%). Pero no ha avanzado en conciliación y muchas juezas y magistradas deciden no pedir cargos de responsabilidad no porque no tengan méritos, sino porque el nivel de trabajo que demandan es incompatible con las obligaciones familiares. De este modo, la desproporción entre los géneros en los altos puestos de la Judicatura sigue siendo notable. En el Tribunal Supremo, con una planta de 79 jueces, solo hay 14 magistradas. Quince de las presidencias de Tribunales Superiores de Justicia están desempeñadas por hombres y únicamente dos por mujeres.

Me llama la atención que muchas mujeres integrantes de la Judicatura firmen sus resoluciones como magistrado-juez. Sigue habiendo una cierta aureola de masculinidad sobre la carrera judicial. La propia foto escogida para ilustrar esta jornada lo refleja: en una carrera en la que es mayoritario el porcentaje de mujeres, la imagen muestra exclusivamente manos masculinas.

En lo que coinciden todos los consultados es en que los jueces tienen muy acendrado el sentido de su autoridad, deslizándose a veces en ese «porque lo digo yo» del que, a mi juicio, debería huirse. Esa actitud se refleja en el trato no siempre correcto a abogados o justiciables, en el desprecio al tiempo de los demás agendando señalamientos imposibles de cumplir. Ya conocen el chiste que cuentan los abogados:

¿Sabes cuál es la diferencia entre jueces de primera instancia y los de segunda? Los primeros piensan que son Dios... ¡Los otros están seguros!

Me preocupa la tendencia de los jueces al corta-pega. Es la motivación de las decisiones la que proporciona *auctoritas* al juez y confianza social en él, y lo que debería ser el norte de su actuación: justificar las decisiones que toman. Sin embargo, por falta de tiempo, por comodidad o como medio de protección frente a eventuales recursos, las sentencias son cada vez más largas pero dicen menos sobre el caso. Páginas y páginas son una sucesión de sentencias del TC, del TS o del órgano de apelación.

Y luego están los tópicos, a alguno de los cuales quisiera referirme. Por ejemplo, el de la endogamia de la carrera judicial. Llevamos muchas promociones en las que el porcentaje de nuevos jueces que tienen tradición familiar es pequeño. En la última promoción, el 74,46 % no tiene familiares juristas hasta el segundo grado de consanguinidad. De los que sí lo tienen, solo en el 4,89 % de esos familiares son jueces, mientras que el 20,65 % ejercen otra profesión jurídica.

IV. LA IDEOLOGÍA

También está muy instalada en el imaginario colectivo la idea de que los jueces son mayoritariamente conservadores.

El único barómetro del CIS que ha preguntado a los ciudadanos por esta cuestión se remonta a 2011.

La pregunta fue: «¿Piensa que los/as jueces/zas son más bien conservadores/as o más bien progresistas?».

El 45,2 % contestó que más bien conservadores; el 12 %, más bien progresistas; el 18,6 % respondió que «ni lo uno ni lo otro. No son más conservadores o progresistas que el conjunto de la sociedad» y un 23,7 % optó por no sabe/no contesta.

Sin embargo, en la auto-ubicación ideológica de los jueces que reflejan los estudios de Juan José Toharia, posiblemente el mejor investigador de la sociología de la Judicatura en España («La Justicia ante el espejo. 25 años de estudios de opinión del CGPJ», 2005), el resultado no es muy diferente a lo que sucede con el resto de la población. Hay muchos más miembros de la carrera que se califican de centro o de izquierdas que los que dicen ser de derechas. El 29 % se auto-sitúa en la izquierda, el 26 % en el centro, el 6 % en la derecha y el 39 % no sabe o no contesta.

Sea cual sea esa ideología, en mi opinión lo relevante es si influye consciente o inconscientemente en las decisiones judiciales.

Lo que nos dicen ellos es que se preparan, se forman, para detectar sus sesgos y apartarlos de la decisión.

Es lo que el Comité de Consejos Judiciales europeos llama «la toma de conciencia del prejuicio ideológico» que serviría para que el juez active los mecanismos que le permitan resolver en condiciones de imparcialidad. La llamada «declaración de Londres» concluye que «el juez debe velar, simplemente, por que los justiciables puedan seguir confiando en la justicia, sin inquietarse subjetivamente por las opiniones de los jueces». El esquema sería: «mi ideología no debe trascender, yo sé controlarla para que no repercuta en las decisiones, los ciudadanos pueden estar tranquilos».

No acabo de verlo así. Creo que existe un interés legítimo de la ciudadanía en general y de las partes del proceso en particular por saber si el juez que va a resolver un caso tiene condicionantes ideológicos que puedan influirle.

Esto es algo asumido con naturalidad en el debate jurídico constitucional en Estados Unidos, en donde los *hearings* a los jueces son un verdadero tercer grado. Contrástese con las comparecencias en nuestro Parlamento de los candidatos al TC, al Tribunal de Cuentas o al CGPJ. Como ya está pactada de antemano entre las fuerzas políticas la elección de los candidatos que ellas mismas presentan, la indagación en sus méritos y en sus trayectorias es ficticia. No hay un verdadero control parlamentario de las propuestas, un examen a fondo de los currículos y del recorrido profesional. Ni hay tampoco capacidad de decisión de los parlamentarios, que siguen disciplinadamente las indicaciones de la dirección del grupo. Es una auténtica burla. Para eso es mejor que se supriman.

En Estados Unidos, y desde la sentencia de la Corte Suprema en el asunto *Republican Party of Minnesota v. White* (2001), el derecho a saber lo que piensan los candidatos a cargos judiciales o los jueces que se someten a procesos de reelección se considera protegido por la Primera Enmienda. Allí se sostiene que no hay razones para que los jueces oculten lo que piensan sobre cualquier tema, por polémico que resulte o aunque esté sometido a discusión jurisdiccional. El Tribunal Supremo desactivó las *announce clauses* recogidas en diferentes códigos de conducta judicial que, en aras a mantener la apariencia de imparcialidad, limitaban la libertad de expresión de los jueces y de los candidatos judiciales en relación precisamente con los temas y cuestiones constitucionales o jurídicamente controvertidas.

En España, desde el auto del TC 195/83, en el caso Castells contra el Tribunal Supremo, se ha establecido el criterio de que la ideología de los jueces es un tema privado y que las ideas que se profesen, cualesquiera que sean, no pueden someterse a enjuiciamiento.

«En el sistema de valores instaurado por la Constitución de 1978, la ideología es un problema privado, un problema íntimo, respecto al que se reconoce la más amplia libertad, como se desprende de los números 1 y 2 del artículo 16 de la propia CE. Las ideas que se profesen, cualesquiera que sean, no pueden someterse a enjuiciamiento, y nadie, como preceptúa el artículo 14 de la CE., puede ser discriminado en razón de sus opiniones».

Esto se ha repetido posteriormente en incidentes de recusación en los que los recurrentes planteaban la afinidad de magistrados del TC a determinados partidos.

La realidad nos dice que los medios de comunicación no consideramos un «asunto privado» la ideología de nuestros jueces. Quisiera referirme, a este respecto, a las afirmaciones que ayer hizo, en el marco de estas jornadas, un jurista muy respetado y apreciado por mí. Dijo textualmente: «Si empezamos a decir que un TC se compone de un grupo y de otro y se les adscribe desde el primer momento, el juez se convierte en parte y entonces no hay nada que hacer. Si le introducimos una imagen de un juez con preconceptos, todo esto se viene abajo. Salvemos la imagen del juez».

Se refería, con claridad, a lo que hacemos los medios y a esa práctica que tantos consideran odiosa de poner etiquetas ideológicas a los jueces del TC o del TS, o también a los vocales del CGPJ.

Pero esas etiquetas, por muy fastidiosas que sean, normalmente tienen una apoyatura en datos objetivos. Los periodistas no somos responsables de los partidos que les han promovido al cargo, en lugar de buscar perfiles de consenso que es lo que quiso la CE al exigir mayorías reforzadas.

Al parecer el problema no es que el sistema de nombramientos esté corrompido, sino que los medios lo pongamos de manifiesto. Pero la gente tiene derecho a saber que los partidos se reparten los puestos como si fueran cromos: «este para ti, este para mí; este no me gusta, cámbialo». De manera que la etiqueta política ¿la ponen los medios o los partidos que eligen a los magistrados del TC o a los vocales del CGPJ, con la sumisa aceptación de estos?

¿Los ciudadanos no tienen derecho a saber cómo se desenvuelve un sistema perverso en el que los candidatos buscan padrinos políticos que les aúpen a las instituciones, mantienen contactos poco confesables y celebran reuniones secretas con los dirigentes de los partidos, se someten a elegir al presidente que los políticos acuerdan? ¿No hay nada que decir sobre todo esto?

Lo peor de las etiquetas políticas es que habitualmente son exactas. Salvo contados casos, los medios sabemos las agrupaciones de votos que se van a producir según sea el asunto a decidir, no es difícil pronosticar que el sector progresista va a votar tal cosa y el conservador tal otra.

Estoy de acuerdo en que hay que salvar la imagen del juez, por ellos y, sobre todo, por las instituciones democráticas que nos hemos dado. Pero para salvar la imagen del juez lo primero que tiene que suceder es que la imagen sea salvable. Ayer decía Laurence Burgorgue-Larsen «la política está dentro del TC [francés] y el Derecho está a un lado. Este no es el modelo a seguir, no es el modelo a seguir». Ojalá ese mensaje, perfectamente aplicable a este lado de los Pirineos, fuera un clamor en los juristas españoles, siempre quejosos, pero lamentablemente silentes.